



UNIVERSIDAD
SANTO TOMÁS
SEDE PRINCIPAL

UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS

Facultad de Gobierno y Relaciones Internacionales

Nombre del estudiante: Katerin Aparicio Velandia

Nombre del director: Ángelo Flórez de Andrade

Año: 2022

**ANÁLISIS COMPARATIVO ENTRE LOS MIGRANTES VENEZOLANOS CON
PPT VINCULADOS AL SISTEMA DE SALUD CONTRIBUTIVO Y SUBSIDIADO
EN COLOMBIA**

Katerin Aparicio Velandia¹

Resumen

En Colombia, los ingresos irregulares al territorio, se han catalogado como uno de los problemas migratorios que cada día se elevan en distintas zonas. Empero, a raíz del COVID - 19, dicha emergencia sanitaria a nivel mundial, Según Migración Colombia (2020), expone una fluctuación negativa del -2,0% en promedio de ingresos irregulares oscilados entre los meses marzo a septiembre de 2020² (pág.3). Con ello, se estimaría que dicha problemática generaría un resultado deficitario por un lapso de tiempo no determinado. Sin embargo, los problemas políticos, económicos, sociales y sanitarios que continúan presentándose en Venezuela, permite a los migrantes a trasladarse de su país natal para tratar de mejorar su calidad de vida. Conforme a lo anterior, el Ministerio de Relaciones Exteriores (2021), crea el decreto 216 de 2021 *“Por medio del cual se adopta el Estatuto Temporal de Protección para Migrantes Venezolanos Bajo Régimen de Protección Temporal y se dictan otras disposiciones en materia migratoria”*. ³Adoptando el Estatuto Temporal de Protección “llamado permiso de protección temporal”, evitando discrepancias entre las partes reguladoras y lo migrantes en el ingreso al país y obteniendo diversos beneficios que serán explicados con detalle en el transcurso del artículo.

¹ Profesional en Relaciones Económicas Internacionales – Fundación Autónoma de Colombia y Estudiante de último semestre en la Maestría en Gobierno y Relaciones Internacionales - Universidad Santo Tomas, katerinaparicio@usantotomas.edu.co

² Migración Colombia – Radiografía Venezolanos en Colombia a corte 30 de octubre de 2020

³ Ministerio de Relaciones Exteriores – Presidencia de la República



Por tal motivo, el Ministerio de Relaciones Exteriores (2020), en el decreto estableció “la atención de urgencias debe ser prestada a toda persona nacional o extranjera, sin ninguna exigencia ni discriminación” (p.2). Sin embargo, en el desarrollo del artículo se encuentran brechas en la vinculación y acceso de los diferentes regímenes (contributivo y subsidiado) que el Ministerio de Salud y Protección Social de Colombia tiene como estructura para estar acobijado a los servicios médicos. A raíz, de ello, se realizan entrevistas a migrantes venezolanos que porten el PPT (Permiso de Protección Temporal), para determinar y comparar desde fuentes primarias los posibles riesgos entre la vinculación y acceso al sistema de salud en los dos regímenes expuestos.

Por ende, a partir de las problemáticas encontradas en el transcurso de la investigación, se realizará una comparación de los migrantes venezolanos acobijados al permiso mencionado, acorde a las vinculaciones y uso del sistema de salud según sea el régimen; con el fin, de estructurar posibles soluciones o alternancias, que sirvan en pro del cumplimiento del decreto en materia de atención médica, la cual interfiere en la calidad de vida de los migrantes venezolanos que hacen parte del territorio colombiano.

PALABRAS CLAVE: *Régimen de salud, migrantes venezolanos, accesibilidad, Estatuto Temporal de Protección, Permiso por Protección Temporal.*

Abstract

In Colombia, irregular entry into the territory has been classified as one of the migratory problems that rise every day in different areas. However, as a result of COVID -19, said global health emergency, according to Colombia Migration (2020), exposes a negative fluctuation of -2.0% on average in irregular income ranging from March to September 2020 (p. 3). With this, it would be estimated that said problem would generate a deficit result for an undetermined time. However, the political, economic, social and health problems that continue to arise in Venezuela allow migrants to move from their native country to improve their quality of life. In accordance with the foregoing, the Ministry of Foreign Affairs (2021), creates Decree 216 of 2021 "By means of which the Temporary Protection Statute for Venezuelan Migrants Under the Temporary Protection Regime is adopted and other provisions on immigration matters are issued". By adopting the Temporary Protection Statute "called temporary protection permit", avoiding discrepancies between the regulatory parties and migrants in entering the country and obtaining various benefits that will be explained in detail in the course of the article

For this reason, the Ministry of Foreign Relations (2020), in the decree established "emergency care must be provided to any national or foreign person, without any requirement or discrimination" (p.2). However, in the development of the article there are gaps in the linkage and access of the different regimes (contributory and subsidized) that the Colombian Ministry of Health has as a structure to be sheltered do to medical services. As a result of this, interviews are conducted with Venezuelan migrants who carry the PPT (Temporary Protection Permit), to determine and compare from primary sources the possible risks between linking and access to the health system in the two exposed regimes.

Therefore, based on the problems found in the course of the investigation, a comparison will be made of the Venezuelan migrants receiving the aforementioned permit, according to the links and use of the health system according to the regime; in order to structure possible solutions or alternations, which serve in favor of compliance with the decree on medical care, which interferes with the quality of life of Venezuelan migrants who are part of Colombian territory.

Key words: *health regimen, Venezuelan migrants, accessibility, Temporary Protection Statute, Permit for Temporary Protection.*

Introducción

En Colombia, existen dos tipos de afiliación al sistema de salud dependiendo el régimen que se encuentre la persona. En este caso, los migrantes venezolanos que se encuentran en el territorio nacional, ya sea de forma regular o irregular (antes del 31 de enero de 2022) pueden acceden al sistema de salud con el Permiso de Protección Temporal (PPT), el cual lo expide Migración Colombia (2021) y cuenta con una vigencia de 10 años.

Para entender los términos y beneficios de los tipos de afiliación al sistema de salud, se definen los dos regímenes así:

¿Qué es el régimen contributivo?

“El régimen contributivo es un conjunto de normas que rigen la vinculación de los individuos y las familias al Sistema General de Seguridad Social en Salud, cuando tal vinculación se hace a través del pago de una cotización, individual y familiar, o un aporte económico previo financiado directamente por el afiliado o en concurrencia entre éste y su empleador.” (Ministerio de Salud y Protección y Protección Social, S.F, Párr 1)⁴

¿Qué es el régimen subsidiado?

“El artículo 242 de la Ley 1955 de 2019 señaló que son beneficiarios del régimen subsidiado en el sistema general de seguridad social en salud, las personas sin capacidad de pago para asumir el valor total de la cotización que les permita la afiliación al régimen contributivo, y que en consecuencia, la población clasificada como pobre o vulnerable de acuerdo con el sistema de identificación de potenciales beneficiarios de programas sociales -Sisbén, recibirá subsidio pleno y no deberá contribuir.” (Ministerio de Salud y Protección y Protección Social, S.F, Párr 1).⁵

Dicho lo anterior, los migrantes pueden acceder a cualquiera de los dos regímenes, tanto a subsidiado como a contributivo, según su situación laboral y económica al entrar al territorio nacional, como lo expresa el PPT. (Ministerio de Relaciones Exteriores, 2021)

Los ingresos irregulares al país colombiano, han sido más frecuentes en los últimos años, a raíz de los problemas políticos, socioeconómicos y sanitarios del país venezolanos. A su vez, se muestra un estudio histórico sobre los migrantes venezolanos que han ingresado al territorio nacional colombiano desde el año 2014, donde se muestra la distribución de venezolanos en Colombia comprendida del año 2014 al 28 de febrero de 2022⁶(Migración Colombia, 2021)

⁴ Ministerio de Salud y Protección social de Colombia- ¿qué es el régimen contributivo?

⁵ Ministerio de Salud y Protección social de Colombia - ¿Qué es el régimen subsidiado?

⁶ Migración Colombia - La evolución histórica de migrantes venezolanos desde el año 2014 al 2022

La evolución histórica de migrantes venezolanos desde el año 2014 al 2022

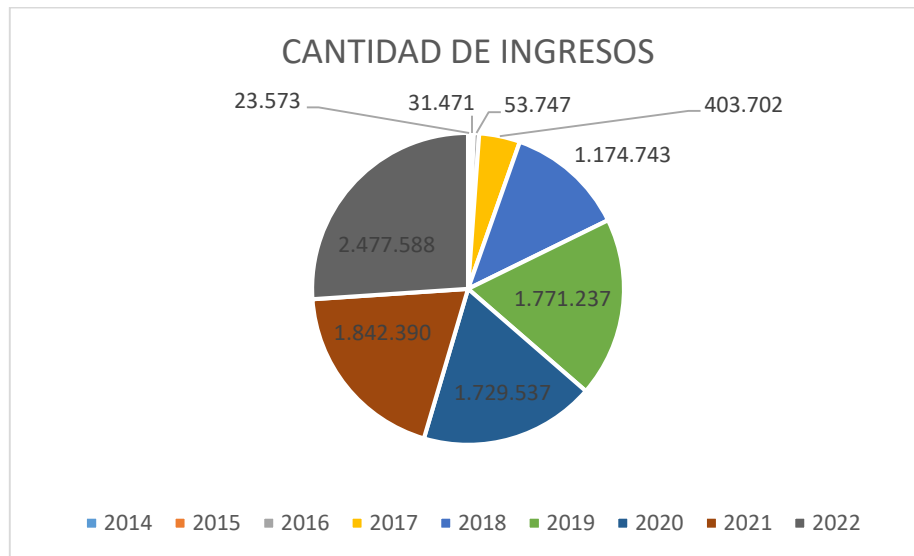


Figura 1. Elaboración Propia. Adaptado de: Migración Colombia. La evolución histórica de migrantes venezolanos desde el año 2014 al 2022

La figura anterior, refleja los ingresos masivos, los cuales son fluctuantes y reflejados desde el año 2014 como un histórico para comprender y analizar la premisa del aumento de ingresos de migrantes venezolanos al país colombiano en búsqueda de mejorar su calidad de vida, la cual se vincula con: estabilidad económica, social y sanitaria. Ya que, en Venezuela por su escasez, no es accequible obtener las condiciones mínimas para sobrevivir como ser humano, asimismo, “Colombia se debe preparar para recibir más de 300 mil migrantes venezolanos en lapso no mayor a tres meses, dada la situación actual en materia de salud y economía de Venezuela.” ⁷(Migración Colombia, 2021). Adicional, se menciona que “Colombia acoge a más del 37% de los 4,6 millones de personas venezolanas que viven en Latinoamérica y el Caribe, después de haberse visto forzadas a dejar su país.” ⁸(ANCUR, 2021, Párr. 5)

⁷ Migración Colombia – ABC Estatuto Temporal de Protección – Migrantes venezolanos

⁸ ANCUR – La agencia de la ONU para los refugiados



Acorde a la información suministrada, es relevante presentar el comportamiento mes a mes de los ingresos de los migrantes venezolanos en el año 2020, antes de ser creado el decreto 216 de 2021, para analizar a detalle los ingresos masivos en Colombia.

Figura 1. Comportamiento 2020 – Ingresos venezolanos a Colombia

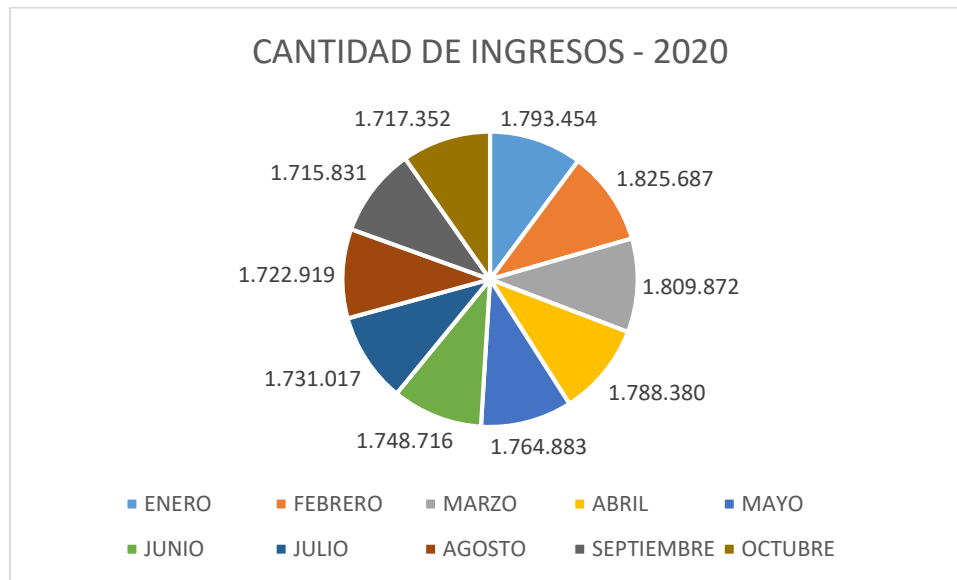


Figura 2: Elaboración propia. Adaptada de Migración Colombia (2020)

Haciendo hincapié a lo mencionado anteriormente, se puede afirmar el aumento progresivo y continuo en el año 2020, donde se refleja una variación en gran volumen de migrantes venezolanos al país colombiano. Sin mencionar qué, en el mes de marzo en el país colombiano, inició la emergencia sanitaria por el COVID – 19; a raíz del nivel de la propagación del contagio que se presentaba a nivel mundial, haciendo sus veces de encargado del país, la Presidencia de la República (2020) incluyó el decreto 417 de 2020 “Por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional” (p. 1)⁹

Por lo anterior, los impactos negativos para los venezolanos aumentaron en masa, no solo por las condiciones afrontadas a nivel social, económico y político, sino también por la emergencia sanitaria que se presentó a nivel mundial. Empero, los ingresos irregulares generaron un cambio más agresivo. Ya que, a nivel global combatir, mitigar y dar pronta

⁹ Presidencia de la República de Colombia – Decreto 417 de 2020



solución a los contagios masivos fue un caso desconocido por meses. Por ello, se produjo un estallido migratorio para la búsqueda constante de opciones de mejora en la atención médica, ya que el desabastecimiento de insumos de salud y alimentos generaban colapsos en los lugares de atención en el país vecino.

Los principales campos de significado que se identificaron por parte de los migrantes venezolanos en la frontera en orden de prioridades según el análisis, fueron cuatro factores de expulsión: hambre y desnutrición; crisis y ceguera política; violencia; y pérdida del valor del dinero y de ingresos. (Sáenz, 2021)

Con base en lo anterior, se puede percibir qué los ethos de los migrantes venezolanos son una salida para mejorar sus derechos mínimos de supervivencia, los cuales han sido vulnerados en su país natal. Por ende, una solución del Gobierno de Duque, como medida de política pública para solucionar y regular la problemática migratoria en el país colombiano, fue decretar un permiso de protección temporal para ayudar a los migrantes a tener un ingreso regular y ser encaminado a obtener los beneficios que este mismo ofrece a todos lo que se registraron en la página de Migración Colombia antes del 31 de enero de 2021. (Migración Colombia, 2021)¹⁰

“El mecanismo de regularización temporal para la población venezolana en Colombia creado mediante el Decreto 216 del 1 de marzo de 2021, sin duda, es un primer paso para caminar hacia la integración social de más de 1 millón 800 mil venezolanos que a la fecha se encuentran en el país, sobre todo, porque se aplicaría a las personas que hubieran ingresado de manera irregular antes del 31 de enero del 2021. En ese sentido, según cifras de migración Colombia al 56% de la población venezolana que se encuentra actualmente dentro del territorio colombiano.” (Palacios, 2021, Párr.1) ¹¹

Por tal razón, para este artículo resulta importante analizar comparativamente las dificultades en el acceso y uso al sector de la salud para los migrantes venezolanos acobijados al Estatuto temporal de Protección en el periodo vigente del decreto 216 de 2022, el cual comprende en el periodo del año 2021 a mayo 2022. Por consiguiente, a través de entrevistas individuales a migrantes venezolanos vinculados al régimen contributivo y subsidiado, se pretende determinar si existen riesgos o brechas en el sistema de salud, asimismo la

¹⁰ Migración Colombia (2021)

¹¹ Angélica Palacios (2021)



información será obtenida desde la fuente primaria para comprender desde situaciones reales las diferentes vivencias y situaciones que esclarezcan o afirmen diferentes las premisas a lo largo del artículo.

Justificación

Los seres humanos por naturaleza tienen necesidades básicas que deberían suplirse a cabalidad sin mayor dificultad. Sin embargo, en el mundo real existen variables que determinan qué necesidades aun siendo básicas son más primordiales que otras. En este caso en específico, se hace referencia a los migrantes venezolanos que, a raíz de un problema social, económico, fiscal, político, social y actualmente sanitaria, surge una nueva necesidad de movilizarse a otros países para mejorar su calidad de vida como individuo y como grupo familiar.

Acorde a ello, el ingreso regular a diferentes países de Latinoamérica, se intuye que es un proceso riguroso y extenso en tiempo, el cual está conectado al cumplimiento de los requisitos que exige cada país en este caso Colombia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores y el presidente de turno Iván Duque, al observar la demanda fluctuante de ingresos irregulares de migrantes venezolanos, como bien sea ha mencionado en el documento, crean el decreto 216 de 2021, para regular el ingreso al país otorgándoles un permiso que, a su vez, delimita beneficios para los mismos en el territorio nacional. Uno de ellos, es la vinculación al régimen de salud. Sin embargo, se deben cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 4 del decreto obtener el PPT. Asimismo, este documento les brinda la oportunidad de vinculación y acceso al sistema de salud, ya sea por vinculación a una EPS o el SISBEN.

Por tal motivo, es relevante investigar, aprender y conocer los derechos y deberes acorde al sistema de salud de un migrante venezolano que se encuentra en el territorio colombiano e inician una transformación completa de su vida. Ya que, se parte de la premisa de que el sistema de la salud para los colombianos es de difícil acceso en cualquiera de los regímenes. Por tanto, es verosímil profundizar en un análisis comparativo de los migrantes venezolanos que obtuvieron el PPT y están vinculados al sistema de salud en cualquiera de los dos regímenes. Asimismo, proponer soluciones a las posibles brechas que se reflejen en el decreto para asegurar un servicio de salud de buena calidad.

Marco legal

Dentro del marco jurídico que está establecido en el decreto mencionado y en el Sistema Único de Información Normativa, se resaltan algunos artículos de leyes relevantes para la temática a tratar. El apartado, infiere que la creación del decreto, fue forzoso por la situación en grado alto de vulnerabilidad. La cual, es una solución razonable y viable para regular los ingresos de los migrantes venezolanos, teniendo en cuenta el siguiente artículo.

ARTÍCULO 100. Los extranjeros disfrutarán en Colombia de los mismos derechos civiles que se conceden a los colombianos. No obstante, la ley podrá, por razones de orden público, subordinar a condiciones especiales o negar el ejercicio de determinados derechos civiles a los extranjeros. Así mismo, los extranjeros gozarán, en el territorio de la República, de las garantías concedidas a los nacionales, salvo las limitaciones que establezcan la Constitución o la ley.¹² (Asamblea Nacional Constituyente, Constitución Política de Colombia, 1991, Artículo 100)

El decreto 1768 de 2015, afirma que: “Por el cual se establecen las condiciones para la afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud de los migrantes colombianos que han sido repatriados, han retomado voluntariamente al país, o han sido deportados o expulsados de la República Bolivariana de Venezuela” (Ministerio de Salud y Protección Social, 2015, Pág. 1)¹³

Asimismo, la sentencia T-210-2018 afirma que: “La normativa que regula prestación de los servicios de salud consagra la ‘atención inicial de urgencias’ obligatoria en cualquier IPS del país como una garantía fundamental de todas las personas” (Corte Constitucional, 2018, Párr.1)

Los requisitos para la afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud se encuentran establecidas en el Decreto 780 de 2016. De conformidad con lo dispuesto en dicha normativa, la afiliación se realiza por una sola vez y con ella se adquieren todos los derechos

¹² Asamblea Nacional Constituyente, Constitución Política de Colombia 1991 – Artículo 100

¹³ Ministerio de Salud y Protección Social de Colombia– Decreto 1768 de 2015



y obligaciones derivados del Sistema General de Seguridad Social en Salud. Con fundamento en lo anterior, se evidencia que esa disposición indica que todos los ciudadanos independientemente de que sean nacionales colombianos o extranjeros, deben tener un documento de identidad válido para poderse afiliar al Sistema General de Seguridad Social en Salud. Por lo tanto, si un extranjero se encuentra con permanencia irregular en el territorio colombiano, tiene la obligación de regularizar su situación migratoria para obtener un documento de identificación válido y así iniciar el proceso de afiliación. (Corte Constitucional, 2018)¹⁴

Dando continuidad a la sentencia, se asegura a la importancia de la afiliación al sistema de salud a toda persona que esté en el territorio nacional de Colombia, sin importar si el ingreso fue de manera regular o irregular:

“De acuerdo con el derecho internacional, los Estados deben garantizar a todos los migrantes, incluidos aquellos que se encuentran en situación de irregularidad, no solo la atención de urgencias con perspectiva de derechos humanos, sino la atención en salud preventiva con un enérgico enfoque de salud pública. obligación de no discriminación en la prestación del servicio de salud.” (Corte Constitucional, 2018, Párr. 4)¹⁵

Y, a su vez, otras sentencias hacen referencia a los derechos que tienen colombianos y extranjeros en el territorio nacional:

- Sentencia T-314-2016: “La agencia oficiosa y la legitimación por activa como requisito de procedibilidad en la acción de tutela y la prestación del servicio de salud a extranjeros con permanencia irregular en el país.” (Corte Constitucional, 2016)
- Sentencia T-239-2017: “Derecho a la salud, principio de igualdad entre nacionales y extranjeros, derecho a la salud y afiliación a la seguridad social de extranjeros no residentes.” (Corte Constitucional, 2017)
- Sentencia T-705-2017: “Derecho a la salud, derechos de los migrantes, derecho a la salud de niños, niñas y adolescentes.” (Corte Constitucional, 2017)

¹⁴ Corte Constitucional – Sentencia T- 210/18

¹⁵ Ibidem



Sin mencionar, los diferentes decretos y leyes para ayudar a cumplir los derechos vulnerados de los migrantes, como se menciona en la ley 715 de 2021 conforme al siguiente numeral:

43.2.11 <Numeral adicionado por el artículo 232 de la Ley 1955 de 2019. El nuevo texto es el siguiente:> Ejecutar los recursos que asigne el Gobierno nacional para la atención de la población migrante y destinar recursos propios, si lo considera pertinente.¹⁶ (Congreso de la República, 2021)

Empero, la construcción, publicación y ejecución de diversos decretos, leyes y sentencias, refleja una brecha universal en los riesgos de la vinculación y uso del sistema de la salud en Colombia para migrantes venezolanos ingresados de forma regular o irregular. Por tal motivo, es de gran importancia estudiar casos reales donde se evidencie y se realice la respectiva comparación para determinar si existen riesgos en el sistema de salud en el proceso de afiliación (régimen contributivo y régimen subsidiado) y uso en la vigencia del decreto 216/21; es decir en el periodo 2021 – 2022.

Marco teórico

A raíz, de la problemática en mención, existen autores que se articulan de manera teórica, para explicar los ethos de los migrantes en estado de vulnerabilidad. Se tiene la premisa de una teoría migratoria del autor Ravenstein (2018), donde él relaciona dos términos “expulsión - atracción” determinando qué: “un ser libre y racional, con capacidad de elegir entre posibilidades que maximizan sus beneficios y minimizan sus costos”¹⁷

Esta teoría tiene una afinidad con el problema de investigación a realizar en este artículo, ya que se centra en migración internacional específicamente en: Ravenstein (2018):

"aquellas situaciones de la vida que le dan a uno razones para no estar satisfecho con su [lugar de residencia] actual"(Dorigo et al, 1983). Los factores de atracción son aquellos "atributos de lugares distantes que los hacen parecer atractivos"(Dorigo et al, 1983).

Dichos factores son de gran relevancia para todos los migrantes venezolanos que están entre una línea muy delgada de recibir una prestación de servicio de salud de buena calidad y la de continuar a la espera de tener todos los requisitos que se necesitan primero para obtener un permiso permanente o un permiso

¹⁶ Ley 715 de 2001

¹⁷ Teoría “expulsión – atracción” – Ernst Georg Ravenstein



de protección temporal, el cual puede llegar a ser engorroso o costoso dependiendo del nivel de poder adquisitivo que tenga la persona o familia migrante.

A raíz, de los inconvenientes mencionados, existe una ambigüedad entre calidad y costo de vida, ya que como se estableció anteriormente y lo afirma la teoría de Ravenstein (2018), un migrante venezolano puede cambiar de locación, pero no tener la calidad de vida que tenía en su país natal, por factores de empleo informal o el desempleo, los cuales generan una desestabilidad entre lo que se desea y lo que se tiene.

[...] En la mayoría de los países latinoamericanos, los registros migratorios son prácticamente inexistentes. Por un lado, se cuenta con registros sobre personas que ingresan a un país (inmigración). Por otro lado, se carece de registros confiables sobre personas que lo abandonan (emigración). Además, los registros con que se cuenta generalmente proporcionan únicamente información agregada para todo un país, la cual no permite hacer estudios más profundos a nivel de comunidades. Debido a esta situación, los censos constituyen una de las pocas fuentes en las que se recoge información migratoria. (Rayo, S.F)

Lo anterior, se relaciona con la situación de muchos migrantes venezolanos en el país colombiano, para su cumplimiento de requisitos y registros en la vinculación y acceso al sistema de salud, ya sea como afiliación en régimen contributivo o subsidiado, empero en múltiples ocasiones los extranjeros no tienen el previo conocimiento de los tiempos o información precisa para realizar los trámites de manera eficaz.

Por otro lado, existen los autores Stephen Castles y Marck J. Miller. (2005), quienes describen volúmenes de libros llamados “la era de la migración” y mencionan el siguiente aporte:

[...] Hay varias razones para esperar que se prolongue lo que llamamos la era de la migración: las crecientes desigualdades de riqueza entre el norte y el sur tal vez impulsarán a un número creciente de personas a moverse en busca de mejores condiciones de vida; las presiones políticas, ecológicas y demográficas pueden forzar a muchos otros a buscar refugio fuera de sus propios países[...] (Martínez Pizarro, 2005, p. 15).¹⁸

[...] la migración internacional es una constante, no una aberración en la historia de la humanidad... Sin embargo, la migración internacional nunca había sido tan dominante,

¹⁸ Martínez Pizarro, Jorge. (2005). La era de la migración: Movimientos internacionales de población en el mundo moderno.



o tan importante socioeconómica y políticamente como lo es hoy. Nunca antes los hombres de Estado dieron tanta prioridad a las cuestiones migratorias. Nunca antes la migración internacional se vio como una cuestión pertinente de seguridad nacional y nunca estuvo tan conectada con el conflicto y el desorden a escala global. (Martínez Pizarro, 2005, pp 283)¹⁹

Según los dos apartados, expuestos los autores reflejan una constante en el ámbito político, el cual resulta de gran importancia en las políticas migratorias en diversos países, y esté es un factor relevante, haciendo correlación con el marco jurídico, ya que por años se han realizado diversos decretos, sentencias y leyes. Empero, la brecha entre la publicación de un documento y la ejecución es muy amplia para que los migrantes, en este caso venezolanos puedan ingresar al país de forma regular con acceso al sistema de salud, ya sea gratuita o pagada.

Sin embargo, existe una autora que brinda una teoría a nivel emocional, donde destaca lo siguiente:

La visión de Nussbaum sobre la compasión como virtud moral individual también tiene una dimensión pública y política que resulta muy alentadora para el momento presente. El juicio evaluativo en torno a la situación de sufrimiento inmerecido del otro es un asunto que supera las fronteras del yo, y expande su influencia a las instituciones públicas y a las comprensiones de ciudadanía en general. En este sentido, la compasión debe mover a los ciudadanos a movilizarse en pro de la humanidad sufriente, llámesele hoy en día refugiados, víctimas de la guerra, mujeres oprimidas, migrantes, minorías o cualquier otro grupo vulnerable que no tenga por sí mismo otras posibilidades para su crecimiento humano. Entendida así, la compasión es una motivación para el desarrollo de la conciencia moral y la acción virtuosa que busca el bien no solo a nivel personal sino público. Este es un asunto que nos vincula con la visión del liberalismo político de fuerte raigambre rawlsiano que hace parte del pensamiento de Nussbaum, pero por las

¹⁹ Ibidem



condiciones de brevedad de este artículo dejaremos este análisis particular para otra ocasión. (Pinedo Cantillo, Iván, & Yáñez Canal, Jaime, 2017).²⁰

Los rechazos a migrantes venezolanos, continúan en aumento constante, y el estado de vulnerabilidad de las personas que no tienen los medios o su capacidad adquisitiva, no le genera una estabilidad para sostener una calidad de vida digna. Son casos del día a día que permiten que los migrantes venezolanos se trasladen de su país de natalidad a buscar un nuevo horizonte en lugares desconocidos que les permitan mejorar sus condiciones de vida. Por tal motivo, es de gran relevancia realizar estudios frente a los migrantes venezolanos, sus riesgos de salir de su país y llegar a otro, las adaptaciones que conlleva su traslado y su irregularidad en el territorio colombiano, el cual genera inestabilidad con relación a sus beneficios en el país.

Según Migración Colombia, en el año 2021, en el territorio colombiano se registraron 1.842.390 venezolanos, los cuales se dividen en estado regular, irregular y en proceso de recibir el Permiso de Protección Temporal. Por tanto, su distribución por departamentos en mayores masas son las siguientes:²¹

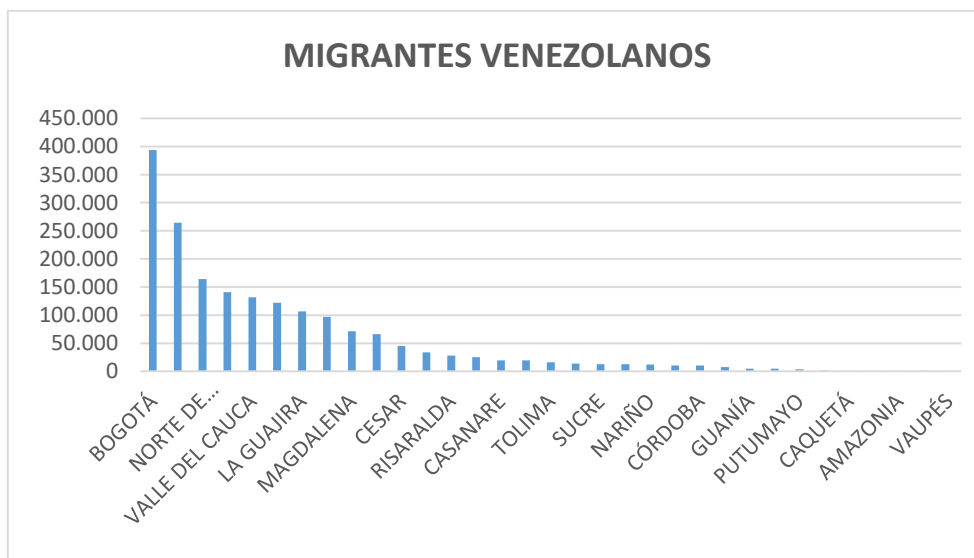


Figura 3. Elaboración propia – Adaptado de (Migración Colombia, 2021)

²⁰ Pinedo Cantillo, Iván, & Yáñez Canal, Jaime. (2017). Las emociones y la vida moral: una lectura desde la teoría cognitiva – evaluadora de Martha Nussbaum

²¹ Migración Colombia (2021) Distribución de Venezolanos en Colombia - Corte 31 de agosto de 2021



La figura 3, infiere que la mayor masa de migrantes venezolanos en Colombia es en Bogotá con un registro de 393.716 en el año 2021, entre migrantes irregulares y regulares en el territorio. Esto conlleva a la generación de problemas económicos, sociales y políticos para el país. Ya que, una cantidad de migrantes venezolanos en la capital y con una emergencia sanitaria, la cual no se tenía mucho conocimiento en prevenciones sanitarias, el incremento de dichas entradas, genero lo que se conoce como una política pública del Ministerio de Relaciones Exteriores y a su vez el Gobierno para mitigar no solo el ingreso irregular sino el contagio masivo del COVID- 19.

Por tal motivo, el registro del PPT del 2021 al 2022 se puede evidenciar de la siguiente manera según Migración Colombia:

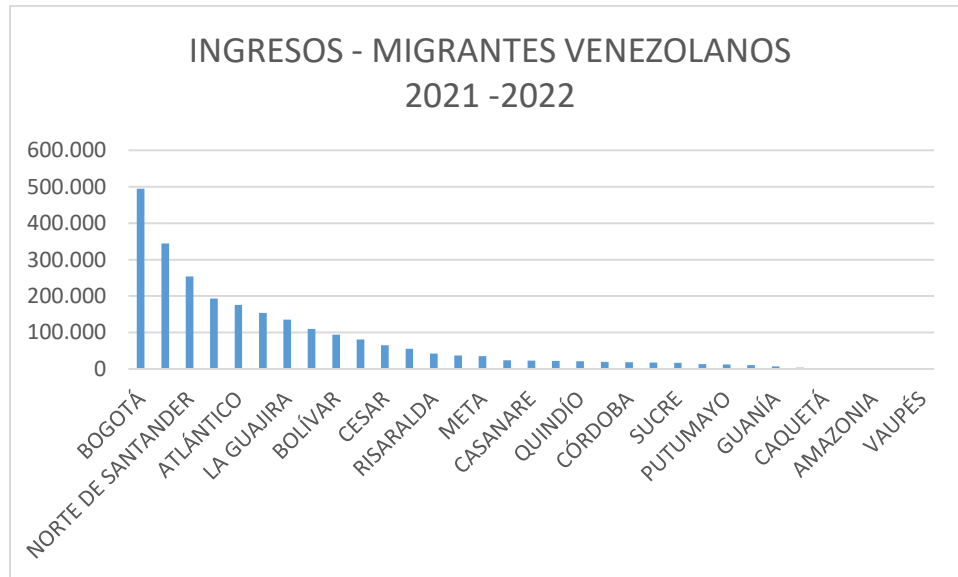


Figura 4. Elaboración propia – Adaptado de (Migración Colombia, 2022)

Haciendo hincapié en la cantidad de migrantes venezolanos ingresados al territorio colombiano, se puede evidenciar que los departamentos con más aumento de personas venezolanas son en Bogotá y Norte de Santander en el periodo de 2021 a febrero 2022.

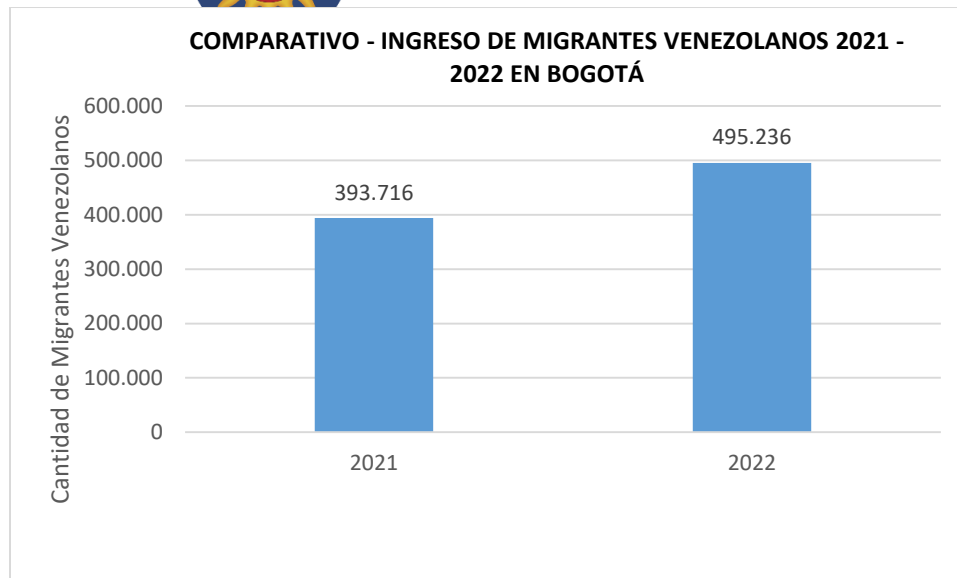


Figura 5. Elaboración propia – Adaptado de (Migración Colombia, 2022)

Conforme con los registros que tiene Migración Colombia, se realiza un comparativo de ingresos a Colombia y como se refleja un aumento de 101.520 migrantes venezolanos de 2021 a 2022 en la ciudad de Bogotá, lo cual se refleja en la figura 4 entre ingresos regulares e irregulares. Al día de hoy se registran los siguientes ingresos con el PPT.

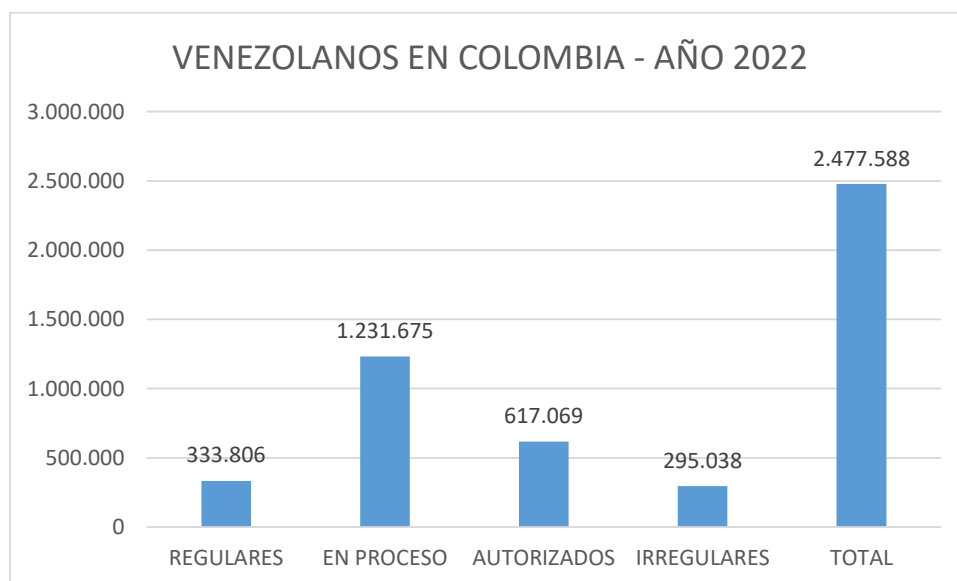


Figura 6. Elaboración propia – Adaptado de (Migración Colombia, 2022)

Conforme con las figuras anteriores, y la figura 6 se refleja no solo un flujo de demanda considerablemente alta, la cual se ha venido presentando en menos de 2 años en el territorio colombiano, empero, se puede evidenciar que, según Migración Colombia a febrero de 2022,



los migrantes venezolanos se han beneficiado del decreto 216/21 para cambiar su estilo de vida y mejorar sus condiciones a nivel general. Adicional a ello, los 1.231.675 de venezolanos ²² que se encuentran en proceso de los PPT y los autorizados, se interpretan como un avance al reto de mitigar la irregularidad dentro del territorio colombiano, y a su vez, con este permiso que tiene una duración de 10 años, se pueden vincular al sistema de salud en Colombia, ya sea por el régimen contributivo o el régimen subsidiado.

A raíz de ello, se pretende realizar un análisis comparativo para determinar los posibles riesgos en la vinculación y acceso al sector de la salud para los migrantes venezolanos a partir del Estatuto Temporal de Protección en el periodo 2021- 2022. Teniendo en cuenta, lo mencionando anteriormente el Ministerio de Salud y Protección Social menciona:

El Ministerio de Salud y Protección Social explica, que el régimen contributivo, se atribuye al núcleo de personas vinculadas, ya sea por un contrato laboral o como independiente, y puede vincularse y acceder a la EPS con su grupo familiar. Por otro lado, se encuentra el régimen subsidiado (SISBEN), el cual es el núcleo de personas que no tienen el poder adquisitivo suficiente para cotizar y realizar pagos mensuales a una Entidad Promotora de Salud o en su defecto tener un empleo formal. Empero existe la vulnerabilidad en todos estos procesos, ya que no es solo el proceso de vinculación, sino es tener un empleo formal o esperar para cumplir con los requisitos que establece el SISBEN para ser vinculado en sus bases de datos y acceder a los servicios médicos.

Sin embargo, se pretende analizar comparativamente las distintas dificultades en la vinculación y acceso al sector de la salud para los migrantes venezolanos a partir del Estatuto Temporal de Protección en el periodo de 2021 – 2022 (31 de enero), el cual es la vigencia del Decreto 216 de 2022.

[...]La atención médica oportuna y adecuada, y el acceso a los tratamientos médicos para las personas refugiadas y migrantes de Venezuela es una prioridad reducir el riesgo de mortalidad y las complicaciones asociadas a esas enfermedades; lo mismo se aplica al acceso a los medicamentos y a la continuidad del seguimiento médico en esas

²² Migración Colombia



Dicha información de esta plataforma, es un reflejo del estado de vulnerabilidad que presentan los migrantes venezolanos en el territorio colombiano en el sector de la salud, el cual, es un riesgo a nivel general (régimen contributivo y subsidiado). Por tal motivo, se pretende determinar los posibles riesgos en el acceso al régimen, ya sea contributivo o subsidiado y, asimismo, realizar una comparación del mismo según los derechos y beneficios que tienen los migrantes venezolanos en el territorio nacional.

El Ministerio de Salud y Protección social. (S.F) determina que:

Así mismo, el Gobierno Nacional mediante el Decreto 216 de 2021 adoptó el Estatuto Temporal de Protección para Migrantes Venezolanos –ETPMV el cual está dirigido a la población migrante venezolana que cumpla con las condiciones señaladas en el Decreto en mención y con la Resolución 971 de 2021 expedida por la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, regularizando así su situación en Colombia a través de la obtención del Permiso por Protección Temporal -PPT, el cual es un documento válido de identificación y, en este sentido, el Ministerio de Salud y Protección Social -MSPS, a través de la Resolución 572 de 2022 incluyó el PPT como documento válido de identificación de los migrantes venezolanos en los sistemas de información del Sistema de Protección Social.²⁴

Asimismo, el PPT es un paso más para los migrantes venezolanos de iniciar una nueva vida regular en Colombia. Sin embargo, existen brechas en el trámite de vinculación y acceso al sistema de salud, ya sea porque no cuentan con un empleo formal o la entrevista del SISBEN no ha sido agendada dentro de un tiempo prudente. Por tal manera, se muestra los indicadores de las personas migrantes venezolanas que se encuentran en la actualidad inscritas en el régimen contributivo y régimen subsidiado.

²³ Plataforma de Coordinación Interagencial para Refugiados y Migrantes Venezolanos. (S.F) Necesidades prioritarias

²⁴ Ministerio de Salud y Protección social de Colombia – Población migrante venezolana



Según el Ministerio de Salud, (2022) a corte de marzo de los corrientes, muestra la aproximación de atenciones médicas con su respectivo régimen:²⁵

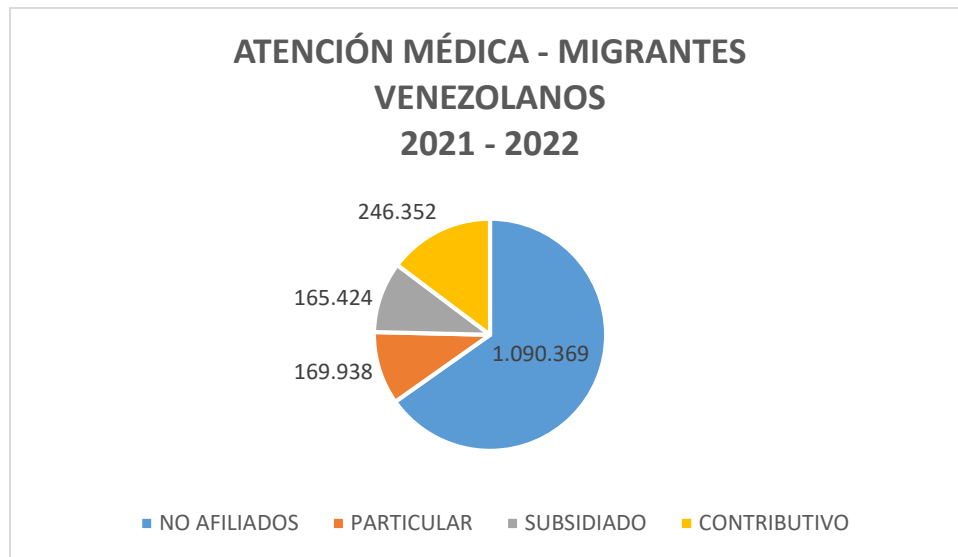


Figura 7. Elaboración propia. Adoptado de Ministerio de Salud y Protección de Colombia (2022)

Conforme, con los registros de la figura 7, se tiene la premisa que los migrantes venezolanos con mayor flujo en el territorio nacional que necesitan atención médica son las personas de régimen subsidiado, el cual se debe recordar que son las personas en estado de vulnerabilidad y sin capacidad adquisitiva para realizar pagos mensuales a una Entidad Promotora de Salud.

Haciendo hincapié, en relación con las atenciones médicas de los migrantes venezolanos, El Ministerio de Salud y protección social de Colombia, según sus estudios determina los tipos de atención que los migrantes suelen necesitar en el territorio nacional.²⁶

²⁵ Ministerio de Salud y Protección Social de Colombia – Situación y Respuesta del Fenómeno migratorio en salud

²⁶ Ibidem

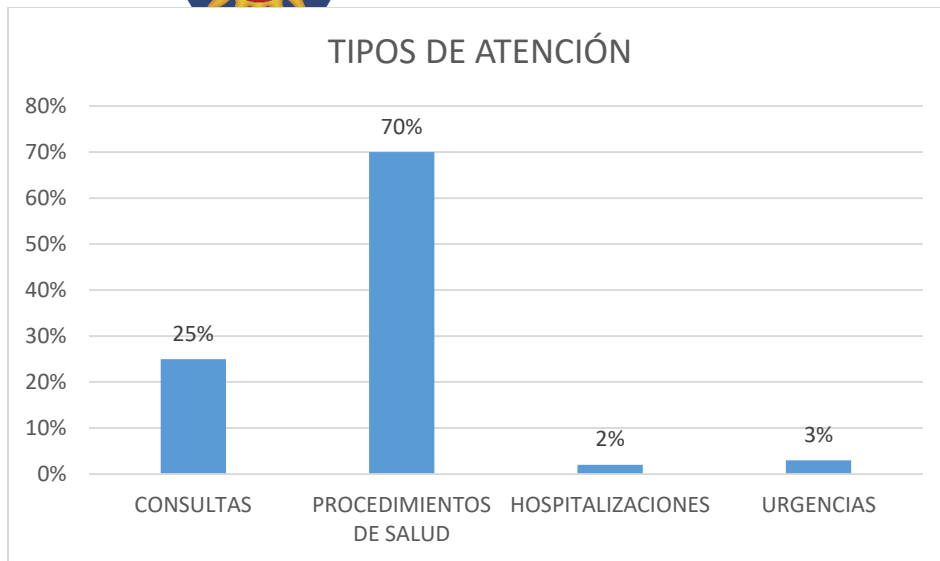


Figura 8. Elaboración propia. Adoptado de Ministerio de Salud y Protección Social de Colombia (2022)

Analizando la figura 8, se determina qué el volumen de atención más alta es por procedimientos de salud, los cuales pueden ser causados por: enfermedades transmitidas por vectores, salud materna o neonatos, estado nutricional, salud mental y casos de violencia ²⁷ Ministerio de Salud y Protección Social de Colombia(2022).

Por tal motivo, se investiga en primer lugar sobre los riesgos en el acceso al régimen de salud contributivo, y como segundo los riesgos en el acceso al régimen de salud subsidiado, para posterior realizar un comparativo y concluir posibles soluciones en el sistema cerrando brechas.

Sin embargo, los riesgos a nivel general que indica la Plataforma de Coordinación Interagencial para Refugiados y Migrantes de Venezuela son los siguientes:

La población refugiada y migrante continúa teniendo dificultades para acceder a servicios de salud. Entre las principales dificultades para acceder a los servicios de salud se encontraron: falta de documentación, costo del tratamiento, afiliación a salud, falta de información, discriminación por nacionalidad y situación migratoria.

²⁷ Ibidem



Sin embargo, en el 2021 El GIFMM - El Grupo Interagencial sobre Flujos Migratorios Mixtos (2021), realizaron una evaluación de las necesidades de la población migrante venezolana en estado de vulnerabilidad y encontraron lo siguiente:

- [...] “Hay dificultades de acceso a servicios de salud en la población migrante. Entre las principales limitaciones para acceder a un tratamiento médico estaban la afiliación a salud (65%), el costo de tratamiento (43%) y la falta de documentación (26%).” (Sección 2, Párr. 6)

Relacionando la figura 8, y lo mencionado anteriormente, se hace hincapié en la existencia de posibles riesgos en la afiliación de los dos regímenes, empero, se tiene la premisa que, en el régimen contributivo el riesgo es menor, ya que el migrante se encuentra vinculado laboralmente a una empresa o cotiza como independiente, de acuerdo a su capacidad adquisitiva. Por otro lado, cabe mencionar que la vinculación resulta sin ninguna complicación, sin embargo, el acceso a citas médicas, reclamación de medicamentos o consultas con especialistas, puede llegar el riesgo en cuanto a tiempos de agenda o disponibilidad del hospital o centro médico que lo atienda.

Ahora bien, el régimen subsidiado se entiende con la premisa que son las personas migrantes con un estado de vulnerabilidad mayor en el país. Por lo cual, no pueden pagar mensualmente una denominación económica a una Entidad Promotora de Salud, sino debe ser afiliado mediante el SISBEN, lo cual, puede ser dispendioso. Primero, por el volumen de personas preinscritas y esperando la visita domiciliaria para ser categorizado, y, asimismo será atendido en un centro médico conforme a su nivel. Sin embargo, se tiene la incógnita de si con este régimen cubre en su totalidad los medicamentos, controles y hospitalizaciones que requiera el migrante.

Metodología

En esta investigación se implementa la metodología cualitativa descriptiva-comparativa, para determinar si existen riesgos en la vinculación y acceso al sistema de salud

²⁸ Grupo Interagencial sobre flujos Migratorios Mixtos. – Acceso a servicios de salud. 2021



que se han reflejado en todo el artículo. Para ello, es importante resaltar la importancia de realizar la técnica de entrevistas individuales estructuradas a migrantes venezolanos en la ciudad de Bogotá. En primer lugar, se debe mencionar qué, la selección del lugar específico para realizar entrevistas a personas en estado de vulnerabilidad en cuanto a sus derechos mínimos de acceso a la salud, suelen ser detonantes sino se manejan las palabras adecuadas para cada migrante, ya que cada persona tiene un testimonio diferente o similar.

En segundo lugar, para determinar la zona específica a entrevistar, se revisa el marco demográfico en la ciudad de Bogotá, y según la Plataforma de Coordinación Interagencial para Refugiados y Migrantes Venezolanos (2022) determina “cinco localidades con mayor concentración de migrantes venezolanos y son: Ciudad Bolívar, Suba, Engativá, Kennedy y Bosa”. A raíz, de la presente información, se realizaron diferentes acercamientos con distintas fundaciones que aportarían información valiosa como fuente primaria.

Sin embargo, después de realizar varios intentos con distintas fundaciones, se logró obtener una interacción positiva con la FUNDACIÓN JUNTOS SE PUEDE (2022), ubicada en la localidad de Suba, la cual se encarga de ayudar exclusivamente a migrantes venezolanos en estado de vulnerabilidad. Dentro de su cartilla publicada en el 2022, ellos detallan el derecho a la salud y especifican los dos regímenes de vinculación al sistema de salud. (p.18) Por tal motivo, se identifica el punto de partida para realizar las respectivas entrevistas. Sin embargo, se debe tener presente que los resultados dependen del lugar o zona a entrevistar. Por lo cual, no se puede generalizar en ninguna instancia los resultados. Para ello, se establecieron las siguientes preguntas, donde se pretende determinar comparativamente los riesgos mencionados desde la vivencia del día a día de cada migrante venezolano en estado de vulnerabilidad.

Como información adicional, las entrevistas no pretenden herir o juzgar el estado de vulnerabilidad de ningún migrante. Por tal motivo, a cada persona entrevistada se le entregó un consentimiento informado, donde se explica el motivo de la entrevista y su respectiva grabación de voz, para posterior ser uso exclusivo del análisis y resultados de la investigación.

PREGUNTAS – MIGRANTES VENEZOLANOS VINCULADOS AL RÉGIMEN CONTRIBUTIVO O SUBSIDIADO

1. ¿Se encuentra vinculado al Estatuto Temporal de Protección que brinda Colombia?



2. ¿Cuánto tiempo esperó para recibir el PPT (Permiso por Protección Temporal)?
3. ¿Cómo es el trámite para incluir a su núcleo familiar PPT?, ¿Todo su núcleo familiar tiene el PPT?
4. ¿La vinculación de usted y su núcleo familiar al sistema de salud por parte de la empresa fue rápido?
5. ¿Con qué frecuencia usted o su núcleo familiar solicita citas médicas?
6. ¿Usted o alguno de su núcleo familiar se ha trasladado por atención en urgencias? ¿Existe alguno específico para personas vinculadas al PPT?
7. ¿Usted o alguno de su núcleo familiar sufre de alguna enfermedad o comorbilidad?
8. ¿Usted o alguno de su núcleo familiar tiene acceso a los medicamentos que su médico tratante le recete? ¿Los medicamentos son gratuitos?
9. ¿Las pruebas COVID- 19 se las realizaban en algún centro de salud en específico?
10. ¿Las vacunas de prevención del COVID- 19 fueron accesibles?
11. ¿Cuántas vacunas usted y su núcleo familiar tienen?
12. ¿Usted que cambios o sugerencias mencionaría para el uso al sistema de salud a migrantes venezolanos?

El día 15 de noviembre del 2022, se realizaron las entrevistas a 12 migrantes venezolanos, divididos en cantidades iguales estando vinculados al régimen contributivo y subsidiado. A partir de ello, se procede a la recolección de datos para ser procesados y determinar los riesgos en la vinculación y acceso al sistema de salud.

Posterior, se realizó una matriz de registro de todas las respuestas de cada entrevistado. Sin embargo, para clasificar en términos de resultados se realizó un cuadro comparativo, categorizado por las respuestas similares de los migrantes venezolanos según su vinculación.

Tabla 1

Cuadro comparativo de respuestas entre migrantes venezolanos vinculados al régimen contributivo y subsidiado

CATEGORÍAS	ENTREVISTADOS VINCULADOS AL RÉGIMEN CONTRIBUTIVO	ENTREVISTADOS VINCULADOS AL RÉGIMEN SUBSIDIADO
Categoría A: Tiempos en la vinculación al sistema de salud	1. Vinculación rápida (4 entrevistados) 2. Inconvenientes en proceso (2 entrevistados)	1. Percances en la asignación de la visita domiciliaria para la asignación de categoría en el SISBEN (5 entrevistados) 2. Inconvenientes externos (1 entrevistado)
Categoría B: Frecuencia en uso de citas médicas	Constante (6 entrevistados)	Inusual (6 entrevistados)
Categoría C: Atención en urgencias médicas	1. Sí (5 entrevistados) 2. No (1 entrevistado)	1. Sí, con inconvenientes en la atención (5 entrevistados) 2. No (1 entrevistados)
Categoría D: Acceso a medicamentos y pagos	1. Entrega de medicamentos con normalidad (3 entrevistados), 2. Compra de medicamentos (1 entrevistado) 3. No requieren medicamentos (2 entrevistados)	1. Compra de medicamentos por no cobertura (6 entrevistados)
Categoría E: Mejoras en el sistema de salud	1. Mejorar la atención médica. 2. Ampliar la cobertura de medicamentos. 3. Mejorar tiempos en los procedimientos. 4. Ampliar el acceso a citas con especialistas. (12 entrevistados)	

Fuente: Elaboración propia

Análisis comparativo

Categoría A: Cada entrevistado desde su vivencia, describe su proceso individual ante los tiempos que las entidades establecieron para su respuesta a la solicitud de vinculación al sistema de salud. Sin embargo, existen dos momentos para analizar. En primer lugar, en ambos regímenes existen inconvenientes en el proceso, y, en segundo lugar, los procesos tomados en tiempos son más regulados ante un régimen contributivo, porque se evidencia la carencia en el proceso de vinculación en régimen subsidiado, se comprende qué los retrasos pueden denominarse por solicitudes múltiples, sin embargo, es un factor importante a tratar.



Categoría B: Este resultado, es equivalente, a las respuestas repetitivas de los migrantes entrevistados vinculados a una EPS, ya que mencionan qué, ellos recurren a los centros médicos para realizarse chequeos generales para prevención de enfermedades porque no le genera ningún costo adicional a su pago mensual a la entidad en caso de exámenes o medicamentos recetados. Sin embargo, los seis migrantes venezolanos vinculados al SISBEN, no frecuentan centros médicos por voluntad sino por necesidad.

Categoría C: En esta categoría se presenta una similitud cuantitativa en casos donde se frecuenta un centro de médico por urgencias. Empero, también existe una desigualdad en la atención médica, ya que se evidencia inconvenientes en el uso del mismo para los migrantes venezolanos vinculados al SISBEN.

Categoría D: Dentro del análisis comparativo entre los dos regímenes, es evidente las problemáticas en la cobertura de los medicamentos que se deben suministrar en el transcurso de la atención médica o posterior tiempo de recuperación. Esta categoría, es de gran importancia como un factor de riesgo para ambos regímenes.

Categoría E: Conforme a las 12 entrevistas a migrantes venezolanos. Las respuestas son similares, a pesar que en el régimen contributivo sí se presentan casos de inconformidad en la atención médica, pero no en el mismo grado de un migrante vinculado al SISBEN.

Resultados y discusión.

En este apartado, cabe resaltar de primera instancia, la premisa inicial donde teóricamente se relaciona que, los migrantes venezolanos con mayor volumen en vinculación era el régimen subsidiado en comparación del régimen contributivo. Empero, al realizar las entrevistas en la fundación JUNTOS SE PUEDE, donde su público objetivo se centra exclusivamente en migrantes venezolanos. En el transcurso de cada entrevista, se encontraba mayor flujo de migrantes venezolanos vinculados a las Empresas Promotoras de Salud. Este resultado de forma global en el momento de ejecución de la entrevista generó discordias entre lo teórico y práctico, sin mencionar que los resultados dependen de la zona a entrevistar. Particularmente, en una de las respuestas de una migrante la cual me permitió incluirla textualmente en el artículo mencionaba qué:



[...] Yo mejor pago mi EPS, porque en el SISBEN a uno lo meten dependiendo [...] donde uno viva y pues chama, usted podrá entender que la espera para una visita domiciliaria de ellos es una [...] demora, y yo debo tener mi atención médica y el tiempo de espera no me da para que mis hijos estén desamparados.

Con base a la respuesta anterior, se continuaron las entrevistas y el conducto lineal seguía correspondiendo similarmente a la respuesta expuesta, tal como:

[...] Aunque yo trabajo como manicurista en varios salones de belleza [...] prefiero pagar la EPS, porque eso de subsidios, puede llegar hacer como en Venezuela, que la salud era gratuita, pero el servicio era pésimo [...]. Y, yo en mi estado como ve no puedo estar así.

Continuamente, se llegaba a resultados ambiguos y contradictorios en los marcos teóricos y prácticos (entrevistas). Y, según el orden de ideas, la premisa se modificó, teniendo en cuenta en lugar donde se realizaron las entrevistas, cabe resaltar que no se puede generalizar los resultados porque no es un artículo de investigación cuantitativo sino cualitativo, donde lo que se pretende analizar desde el punto de vista de cada migrantes venezolano su situación en la vinculación y acceso al sistema de salud.

Por tal motivo, uno de los pilares fundamentales de la Fundación es ayudar a la vinculación y acceso a la EPS – Capital Salud, también en colaboración de solicitudes de citas médicas, capacitaciones y concursos de emprendimientos.

A continuación, se determinan los siguientes riesgos tanto en el régimen contributivo como en el régimen subsidiado, a partir de las 12 entrevistas a migrantes venezolanos en estado de vulnerabilidad.

Régimen contributivo	Régimen subsidiado
Tiempos en citas médicas	Tiempos en citas médicas
	Cubrimiento de medicamentos
	Citas médicas con especialistas
	Cubrimiento en hospitalizaciones

Tabla 2. Elaboración propia. Riesgos entre el régimen contributivo y subsidiado.

Dentro del marco legal, como se menciona al inicio del artículo, la brecha o vacíos que tiene el decreto 216/21 referente a la vinculación y acceso al sistema de salud son en gran



escala, ya que, si no se cuenta con el PPT ^{SE DE PRINCIPAL} que tiene un período de vigencia entre marzo 2021 a 31 de enero de 2022, se dificulta al acceso al mismo. Sin mencionar, que existen Permisos de Protección Temporal que al día de hoy no han sido entregados ni autorizados por Migración Colombia.

Haciendo hincapié a lo relacionado en el documento, se establece que sí existen riesgos en la vinculación y acceso al sistema de salud, y se entiende como premisa que en otras zonas los resultados serían totalmente opuestos. Sin embargo, los riesgos sí existen, los cuales generan vacíos que no debería recaer en el decreto sino en el Ministerio de Salud y Protección Social de Colombia, se debe tratar con urgencia, no solo para combatir los riesgos en migrantes venezolanos sino para mejorar en la calidad del servicio que se presta.

Conclusiones

Los ingresos irregulares de migrantes venezolanos, es una problemática que se ha tratado de regular mediante: Leyes, Decretos, Sentencias y Resoluciones, que hacen parte de la normatividad Congresional y de los Ministerios para combatir los riesgos mencionados anteriormente. Empero, el decreto 216/2021 que funciona a su vez como una medida de política pública en ayuda social y humanitaria se siguen presentando vacíos que no especifican en ningún artículo.

Por tal motivo, se puede concluir qué, como primera medida y que la Fundación a adoptado está, es una serie de capacitaciones, divulgaciones y jornadas masivas a los migrantes venezolanos para explicarles detalladamente cómo funciona el sistema de salud en Colombia, ya que en su país natal funcionaba diferente y los procesos de vinculación o acceso son disímiles dependiendo su situación laboral o económica.

Como segunda instancia, una sugerencia a Migración Colombia es mantener actualizada la base de datos publicada sobre los ingresos al país. Primero para combatir la irregularidad, y segundo para realizar la pre -inscripción directa con el sistema de salud, ya sea en cualquiera de los dos regímenes que el migrante venezolano pueda vincularse y acceder.

Como tercera instancia, el Ministerio de Salud y Protección Social de Colombia y las Entidades Promotoras de Salud, deberían trabajar de la mano para realizar campañas de



afiliación y promoción para la vinculación al sistema de salud. Y, prevenir la acumulación de migrantes venezolanos en hospitales y cobros como particulares.

Como cuarta instancia, a modo propositivo, el SISBEN, debería realizar campañas de vinculación y acceso a citas médicas. Por otro lado, el mejoramiento en su sistema de agendamiento para las visitas domiciliarias para categorizar en un tiempo récord al migrante y él o ella hacer uso del sistema. Sin embargo, se debería implementar un mecanismo regulatorio para los migrantes venezolanos vinculados al régimen subsidiado, de no generar cobro de medicamentos y hospitalizaciones, ya que por su régimen se entiende que no tiene las capacidades adquisitivas para efectuar pagos.

Como quinta y última instancia, Según Infobae. (2022) Migración Colombia, realizó un evento llamado “entregaton” el día 21 de noviembre de 2022, donde se entregaron más de 40.000 Permisos de Protección Temporal en el Palacios de los Deportes ²⁹. Esto genera mayor regularidad y obtención de beneficios en áreas laborales, médicas, económicas, sociales, bancarias, ingresos y salidas sin problemas migratorios y con una vigencia de 10 años en el país colombiano.

Bibliografía

Ministerio Relaciones Exteriores. (2021). Decreto 216 de 2021. “*Por medio del cual se adopta el Estatuto Temporal de Protección para Migrantes Venezolanos Bajo Régimen de Protección Temporal y se dictan otras disposiciones en materia migratoria*”. Obtenido de <https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20216%20DEL%201%20DE%20MARZO%20DE%202021.pdf>

Migración Colombia (2022) Distribución de venezolanos en Colombia – Corte 28 de febrero de 2022. <https://www.migracioncolombia.gov.co/infografias/distribucion-de-venezolanos-en-colombia-corte28-de-febrero-de-2022>

²⁹ InfoBae



UNIVERSIDAD
SANTO TOMÁS

Migración Colombia. (2020). Radiografía Venezolanos en Colombia corte a 30 de octubre de 2020. <https://www.migracioncolombia.gov.co/infografias/radiografia-venezolanos-en-colombia-corte-a-30-de-octubre-de-2020>

Presidencia de la República. (2020). Decreto 417 de 2020 “*Por la cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional*”. <https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20417%20DEL%2017%20DE%20MARZO%20DE%202020.pdf#search=decreto%20417%20de%202020>

Angélica Palacios. (2021). Análisis jurídico del decreto 216 del 1 de marzo de 2021: Un avance progresista en materia migratoria con vacíos y desafíos para su implementación. <https://ail.ens.org.co/opinion/analisis-juridico-del-decreto-216-del-1-de-marzo-de-2021-un-avance-progresista-en-materia-migratoria-con-vacios-y-desafios-para-su-implementacion/>

Congreso de la República. (1991). Constitución Política. http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion_politica_1991.html#1

Congreso de la República. (2001). Ley 715 de 2001. http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0715_2001_pr001.html#43

Ministerio de Salud y Protección Social de Colombia. (2015). Decreto 1768 de 2015 “*Por el cual se establecen las condiciones para la afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud de los migrantes colombianos que han sido repatriados, han retomado voluntariamente al país, o han sido deportados o expulsados de la República Bolivariana de Venezuela*”. <https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/DIJ/decreto-1768-de-2015.pdf>

Corte Constitucional. (2018). Sentencia T- 210/18. PRINCIPIO DE UNIVERSALIDAD DEL SERVICIO DE SALUD-Cobertura para los residentes en todo el territorio nacional. <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2018/t-210-18.htm#:~:text=T%2D210%2D18%20Corte%20Constitucional%20de%20Colombia&text=La%20normativa%20que%20regula%20prestaci%C3%B3n,fundamental%20de%20todas%20las%20personas.>

Cabieses, Gálvez y Ajraz (2018) Migración internacional y salud: el aporte de las teorías sociales migratorias a las decisiones en salud pública. Obtenido de: http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1726-46342018000200016



Martínez Pizarro, Jorge. (2005). La era de la migración: Movimientos internacionales de población en el mundo moderno. *Migraciones internacionales*, 3(2), 175-178. Recuperado en 26 de noviembre de 2022, de http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1665-89062005000200008&lng=es&tlng=es.

Pinedo Cantillo, Iván, & Yáñez Canal, Jaime. (2017). Las emociones y la vida moral: una lectura desde la teoría cognitivo-evaluadora de Martha Nussbaum. *Veritas*, (36), 47-72. <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-92732017000100003>

Migración Colombia (2021) Distribución de Venezolanos en Colombia - Corte 31 de agosto de 2021. <https://www.migracioncolombia.gov.co/infografias/distribucion-de-venezolanos-en-colombia-corte-31-de-agosto-de-2021>

Plataforma de Coordinación Interagencial para Refugiados y Migrantes Venezolanos. (S.F) Necesidades prioritarias. <https://www.r4v.info/es/salud>

Ministerio de Salud y Protección social de Colombia. (S.F). Población migrante venezolana. <https://www.minsalud.gov.co/proteccionsocial/Paginas/afiliacion-al-sistema-de-seguridad-social-en-salud-de-extranjeros-y-colombianos-retornados.aspx>

Ministerio de Salud y Protección Social de Colombia. (S.F). ¿Qué es el régimen contributivo? <https://www.minsalud.gov.co/proteccionsocial/Regimencontributivo/Paginas/regimen-contributivo.aspx>

Ministerio de Salud y Protección Social. (S.F). ¿Qué es el régimen subsidiado? <https://www.minsalud.gov.co/proteccionsocial/Regimensubsidiado/Paginas/regimen-subsidiado.aspx>

Ministerio de Salud y Protección social - ¿Qué es el régimen subsidiado? <https://www.minsalud.gov.co/proteccionsocial/Regimensubsidiado/Paginas/regimen-subsidiado.aspx>

Ministerio de Salud y Protección social de Colombia. (2022). Situación y Respuesta del Fenómeno migratorio en salud. <https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/VS/ED/GCFI/infografia-migrantes-datos-marzo-2022.pdf>

Grupo Interagencial sobre flujos Migratorios Mixtos. (2021). Acceso a servicios de salud. <https://colombia.immap.org/salud-gifmm-analisis-de-fuentes-secundarias/>

Fundación Juntos se puede. (S.F). <https://www.juntossepuede.co/>

InfoBae. (2022). Migración Colombia entregará 40.000 Permisos por Protección Temporal a venezolanos. <https://www.infobae.com/america/colombia/2022/11/22/migracion-colombia-entregara-40000-permisos-por-proteccion-temporal-a-venezolanos/>

Migración Colombia. (2021). Migración Colombia presentó el permiso por protección temporal - PPT, para migrantes venezolanos.



UNIVERSIDAD
SANTO TOMÁS

SEDE PRINCIPAL

<https://www.migracioncolombia.gov.co/noticias/migracion-colombia-presento-el-permiso-por-proteccion-temporal-ppt-para-migrantes-venezolanos>

Migración Colombia. (2021). Unidad Administrativa Especial Migración Colombia (UAEMC) <https://public.tableau.com/app/profile/migracion.colombia#!/>

Migración Colombia (S.F) Poblaciones especiales.

<https://www.minsalud.gov.co/proteccionsocial/Regimensubsubdiado/Paginas/afiliacion-de-victimas.aspx>

Migración Colombia (2021) Resolución 0971 DE 2021 por medio de la cual se implementa el Estatuto Temporal de Protección.

<https://www.migracioncolombia.gov.co/normas/resolucion-0971-de-2021-por-medio-de-la-cual-se-implementa-el-estatuto-temporal-de-proteccion>

Cabieses, Gálvez y Ajraz (2018) Migración internacional y salud: el aporte de las teorías sociales migratorias a las decisiones en salud pública.

http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1726-46342018000200016

Migración Colombia. (2021). – ABC Estatuto Temporal de Protección – Migrantes venezolanos. <https://www.migracioncolombia.gov.co/infografias/abc-estatuto-temporal-de-proteccion-migrantes-venezolanos>

ANCUR. (2021). Discurso del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados sobre el nuevo Estatuto de Protección Temporal que Colombia otorgará a los venezolanos y venezolanas en el país. <https://www.acnur.org/noticias/press/2021/2/6021dc4151/discurso-del-alto-comisionado-de-naciones-unidas-para-los-refugiados-sobre.html>